

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DICTA UAF-391-2021

Tegucigalpa M.D.C., 18 de agosto del 2021

Licenciada

**Hiwy Estrada**

Directora de la ONCAE

Su Oficina

Ref. Notificación de incumplimiento de contrato y publicación en el registro de anotaciones preventivas

Estimada Lic. Estrada:

En virtud del documento adjunto de resolución de rescisión de contrato No. DICTA-01-2021 de fecha 05 de abril de 2021 y que forma parte de la orden de compra No. DICTA-CM-GC-2021-031, tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitarle ordene a quien corresponda hacer las diligencias pertinentes para que la empresa **SOLUCIONES AGRO INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA, S.A. (SAISA)** sea enlistada en el registro de anotaciones preventivas de proveedores que han incumplido el contrato con el Gobierno de Honduras y se le apliquen las sanciones correspondientes conforme a ley.

Cabe señalar que, la notificación de la rescisión del contrato se ha enviado en reiteradas ocasiones en físico al domicilio de la empresa en la ciudad de Tegucigalpa, Col. Altos de la Granja, subiendo de la Cervecería Hondureña y Claro la segunda tranca casa #10, donde ha sido imposible encontrar personal que reciba la notificación, debido a ello se les notifico por correo electrónico y al igual no se obtuvo respuesta por parte de la empresa.

Adjunto documentos, así mismo solicitamos constancia de su publicación:

1. Notificación de rescisión
2. Copia de orden de compra
3. Copia de contrato
4. Copia escritura constitución de la empresa.

Atentamente,

  
**Gabrjela Cristina Borden Ponce**  
Jefe de Administración y Finanzas DICTA



c.c Juan Gerardo Murillo Gale – Director Ejecutivo DICTA  
c.c archivo

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Tegucigalpa MDC, 5 de Agosto 2021

Nota Dicta-DE-UAF-360-2021

Licenciada  
Dulce María Mendez Zaldívar  
Representante Legal SAISA  
Su Oficina

Licenciada Mendez:

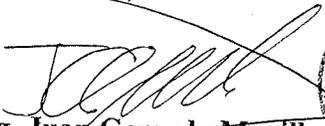
Por este medio notificamos la rescisión del contrato suscrito entre su representada y esta institución "Admón-DICTA-01-2021" por incumplimiento de la cláusula segunda inciso a): "El contratista se compromete a la revisión mensual de equipos de aires...".

El personal de esa empresa se presentó únicamente durante el mes de abril y sobre lo cual hay evidencia documental de los trabajos realizados por lo que este mes será cancelado, a su vez se le devuelven las facturas entregadas a la unidad de compras de DICTA de los meses:

- 1) Factura # 000-001-01-00009271, mes de marzo. Según cláusula cuarta del contrato y órdenes de trabajo extendidas por SAISA el contrato inició en el mes de abril.
- 2) Factura # 000-001-01-00009273, mes de mayo 2021. Incumplimiento a cláusula segunda.
- 3) Factura # 000-001-01-00009335, mes de junio 2021. Incumplimiento a cláusula segunda.

Como institución nos comprometemos a realizar el trámite de pago de la factura generada del mes de abril, ya que recalamos tenemos las órdenes de trabajo extendidas y evidencia de que sí realizaron las funciones asignadas.

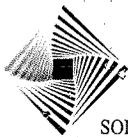
Atentamente,

  
Ing. Juan Gerardo Murillo Gale  
Director Ejecutivo DICTA



Copia: Licda. Gabriela Bodden/ Jefe de Administración y Finanzas DICTA

Adjunto: Factura # 000-001-01-00009271; # 000-001-01-00009273, # 000-001-01-00009335



# SAISA

SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES DE CENTROAMERICA, S.A.

## FACTURA 000-001-01-00 N° 009335

DIA	MES	AÑO
10	06	2021

Facturado a: DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA R.T.N. \*08019995392161

Dirección: TEGUCIGALPA

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
M-5	<p>El inventario actual es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*30 unidades de 12,000 BTU.</li> <li>*7 unidades de 18,000 BTU.</li> <li>*12 unidades de 24,000 BTU</li> <li>*1 unidad de 48,000 BTU.</li> <li>*9 unidades de 60, 000 BTU.</li> </ul> <p>Este inventario es fluctuante pero no se incrementa en más de 5 aires</p> <p>Los trabajos de mantenimiento son:            Limpieza de unidades evaporadoras, limpieza de filtros, limpieza de motor fan, revisión de bandeja evaporadora, limpieza y lavado de condensadora, lubricación de sus componentes, chequeo de presiones, chequeo de amperajes</p> <p>Proyecto MES DE JUNIO            CHN. 15294-05-21            O.Compra DICTA-CM-GC-2021-031            OS.</p>	1	L. 12,685.00	L. 12,685.00



Valor Total en Letras

CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 75 / 100 LEMPIRAS

SUB-TOTAL	IMPORTE EXONERADO	IMPORTE GRAVADO 18%	IMPORTE GRAVADO 15%	TOTAL
L. 12,685.00	L. -	L. -	L. 12,685.00	
DESC. / REBAJAS	IMPORTE EXENTO	18% I.S.V.	15% I.S.V.	
L. -	L. -	L. -	L. 1,902.75	L. 14,587.75

Nota: El original de esta factura no es un comprobante de pago de la misma, sin su respectivo recibo de cancelación.

Original: Cliente - Azul: Contabilidad - Verde: Obligado Tributario Emisor LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA" R.T.N: 05019006461197

- A) Al cancelar esta factura sirvase exigir su recibo como único comprobante de pago.
- B) Emitir cheque a nombre de la empresa.
- C) Esta factura exigible a su vencimiento y causa intereses de mora al 5% mensual.
- D) Garantía depende de cada fabricante consulte.
- E) No se aceptan reclamos ni devoluciones.

- F) Garantía solo cubre materiales, no gastos indirectos.
- G) El comprador da como bueno el valor total de esta factura y se compromete cancelarla a su vencimiento.
- H) Todo cheque en compra de contado sera sujeto a aceptación.
- I) Por cada cheque rechazado mayor de Lps 10,000.00 se cobrara el 5 % y menor de 10,000.00 se cobraran Lps. 500.00

### SOLUCIONES EN INDUSTRIA Y COMERCIO

- \* Plantas Eléctricas
- \* Sistemas de Tierras
- \* Aire Acondicionado
- \* Transformadores
- \* UPS / Reguladores
- \* Cuartos Fríos
- \* Tableros Eléctricos
- \* Luminarias
- \* Chillers /Torres de Enfriamiento

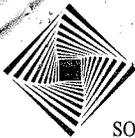
**SAN PEDRO SULA**  
 Barrio Medina 14 Calle 9 Ave (Atrás de Bodega de Remate (ELEKTRA), a la par de Asilo de ancianos)  
 Tel (504) 2563-7844 Cel (504) 9605-0862  
 E-mail: Informacion@escasgroup.com

**TEGUCIGALPA**  
 Altos de la Granja, Subiendo de la Cervecería Hondureña y claro  
 La segunda tranca casa #10

### DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO

Número correlativo de la Orden de Compra Exenta: \_\_\_\_\_  
 Número correlativo de la constancia del Registro de Exonerados: \_\_\_\_\_  
 Número identificativo de la Secretaría de Agricultura y Ganadería: \_\_\_\_\_

Firma Autorizada



# SAISA

SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES DE CENTROAMERICA, S.A.

## FACTURA 000-001-01-00 N° 009273

DIA	MES	AÑO
27	05	2021

Facturado a: DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA R.T.N. \*08019995392161  
 Dirección: TEGUCIGALPA

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
M-5	<p>El inventario actual es el siguiente:            *30 unidades de 12,000 BTU.            *7 unidades de 18,000 BTU.            *12 unidades de 24,000 BTU.            *1 unidad de 48,000 BTU.            *9 unidades de 60,000 BTU.</p> <p>Este inventario es fluctuante pero no se incrementa en más de 5 aires.            Los trabajos de mantenimiento son:            Limpieza de unidades evaporadoras, limpieza de filtros, limpieza de motor fan, revisión de bandeja evaporadora, limpieza y lavado de condensadora, lubricación de sus componentes, chequeo de presiones, chequeo de amperajes</p> <p>Proyecto MES DE MAYO            CHN. 15294-05-21            O.Compra DICTA-CM-GC-2021-031            OS.</p>	1	L. 12,685.00	L. 12,685.00

Valor Total en Letras **CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 75 / 100 LEMPIRAS**

SUB-TOTAL	IMPORTE EXONERADO	IMPORTE GRAVADO 18%	IMPORTE GRAVADO 15%	TOTAL
L. 12,685.00	L. -	L. -	L. 12,685.00	
DESC. / REBAJAS	IMPORTE EXENTO	18% I.S.V.	15% I.S.V.	
L. -	L. -	L. -	L. 1,902.75	L. 14,587.75

Nota: El original de esta factura no es un comprobante de pago de la misma, sin su respectivo recibo de cancelación.  
 Original: Cliente - Azul: Contabilidad - Verde: Obligado Tributario Emisor **LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"** R.T.N: 05019006461197

- |   |   |
|---|---|
| <p>A) Al cancelar esta factura sírvase exigir su recibo como único comprobante de pago.<br/>         B) Emitir cheque a nombre de la empresa.<br/>         C) Esta factura exigible a su vencimiento y causa intereses de mora al 5% mensual.<br/>         D) Garantía depende de cada fabricante consulte.<br/>         E) No se aceptan reclamos ni devoluciones.</p> | <p>F) Garantía solo cubre materiales, no gastos indirectos.<br/>         G) El comprador da como bueno el valor total de esta factura y se compromete cancelarla a su vencimiento.<br/>         H) Todo cheque en compra de contado sera sujeto a aceptación.<br/>         I) Por cada cheque rechazado mayor de Lps 10,000.00 se cobrara el 5 % y menor de 10,000.00 se cobraran Lps. 500.00</p> |
|---|---|

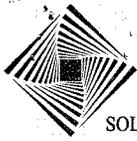
- SOLUCIONES EN INDUSTRIA Y COMERCIO**
- \* Plantas Eléctricas
  - \* Sistemas de Tierras
  - \* Aire Acondicionado
  - \* Transformadores
  - \* UPS / Reguladores
  - \* Cuartos Fríos
  - \* Tableros Eléctricos
  - \* Luminarias
  - \* Chillers /Torres de Enfriamiento

**SAN PEDRO SULA**  
 Barrio Medina 14 Calle 9 Ave (Atrás de Bodega de Remate (ELEKTRA), a la par de Asilo de ancianos)  
 Tel (504) 2563-7844 Cel (504) 9605-0862  
 E-mail: informacion@escasgroup.com

**TEGUCIGALPA**  
 Altos de la Granja, Subiendo de la Cervecería Hondureña y claro  
 La segunda trunca casa #10.

**DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO**  
 Numero correlativo de la Orden de Compra Exenta: \_\_\_\_\_  
 Numero correlativo de la constancia del Registro de Exonerados: \_\_\_\_\_  
 Numero identificativo de la Secretaria de Agricultura y Ganadería: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Firma Autorizada



# SAISA

SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES DE CENTROAMERICA, S.A.

## FACTURA 000-001-01-00 N° 009271

DIA	MES	AÑO
27	05	2021

Facturado a: DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA R.T.N. \*08019995392161

Dirección: TEGUCIGALPA

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
M-5	<p>El inventario actual es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*30 unidades de 12,000 BTU.</li> <li>*7 unidades de 18,000 BTU.</li> <li>*12 unidades de 24,000 BTU</li> <li>*1 unidad de 48,000 BTU.</li> <li>*9 unidades de 60,000 BTU.</li> </ul> <p>Este inventario es fluctuante pero no se incrementa en más de 5 aires.</p> <p>Los trabajos de mantenimiento son: Limpieza de unidades evaporadoras, limpieza de filtros, limpieza de motor fan, revisión de bandeja evaporadora, limpieza y lavado de condensadora, lubricación de sus componentes, chequeo de presiones, chequeo de amperajes</p> <p>Proyecto MES DE MARZO CHN. 15294-05-21 O.Compra DICTA-CM-GC-2021-031 OS.</p>	1	L. 12,685.00	L. 12,685.00

**Valor Total en Letras** CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 75 / 100 LEMPTRAS

SUB-TOTAL	IMPORTE EXONERADO	IMPORTE GRAVADO 18%	IMPORTE GRAVADO 15%	TOTAL
L. 12,685.00	L. -	L. -	L. 12,685.00	L. 12,685.00
DESC. / REBAJAS	IMPORTE EXENTO	18% I.S.V.	15% I.S.V.	
L. -	L. -	L. -	L. 1,902.75	L. 14,587.75

Nota: El original de esta factura no es un comprobante de pago de la misma, sin su respectivo recibo de cancelación.

Original: Cliente - Azul: Contabilidad - Verde: Obligado Tributario Emisor LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA" R.T.N: 05019006461197

- A) Al cancelar esta factura sírvase exigir su recibo como único comprobante de pago.
- B) Emitir cheque a nombre de la empresa.
- C) Esta factura exigible a su vencimiento y causa intereses de mora al 5% mensual.
- D) Garantía depende de cada fabricante consulte.
- E) No se aceptan reclamos ni devoluciones.
- F) Garantía solo cubre materiales, no gastos indirectos.
- G) El comprador da como bueno el valor total de esta factura y se compromete cancelarla a su vencimiento.
- H) Todo cheque en compra de contado sera sujeto a aceptación.
- I) Por cada cheque rechazado mayor de Lps 10,000.00 se cobrara el 5% y menor de 10,000.00 se cobraran Lps. 500.00

- SOLUCIONES EN INDUSTRIA Y COMERCIO**
- \* Plantas Eléctricas
  - \* Sistemas de Tierras
  - \* Aire Acondicionado
  - \* Transformadores
  - \* UPS / Reguladores
  - \* Cuartos Frios
  - \* Tableros Eléctricos
  - \* Luminarias
  - \* Chillers /Torres de Enfriamiento

**SAN PEDRO SULA**  
Barrio Medina 14 Calle 9 Ave (Atrás de Bodega de Remate (ELEKTRA), a la par de Asilo de ancianos)  
Tel (504) 2563-7844 Cel (504) 9605-0862  
E-mail: [informacion@escasgroup.com](mailto:informacion@escasgroup.com)

**TEGUCIGALPA**  
Altos de la Granja, Subiendo de la Cerveceria Hondureña y claro  
La segunda tranca casa #10

CAI: 467129-3DBBFC-5344A1-911D08-EC3108-5F Rango Autorizado: 000-001-01-00009101 AL 000-001-01-00009600 Fecha Límite de Emisión: 29/03/2022 GM IMPRESOS S. de R.L. de C.V. Tel.: 2552-0244 / R.T.N. 05019002067649 Certificado: # 9231-19-10500-302

**DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO**

Número correlativo de la Orden de Compra Exenta: \_\_\_\_\_

Número correlativo de la constancia del Registro de Exonerados: \_\_\_\_\_

Número identificativo de la Secretaría de Agricultura y Ganadería: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

---

## CANCELACIÓN DE CONTRATO

---

**GABRIELA BODDEN** <uaf.dicta@gmail.com>

6 de agosto de 2021, 16:07

Para: amendoza <amendoza@escasgroup.com>

Cc: jose humberto zuniga ramos <jhcompras.dicta@gmail.com>, Amelita Paz <ameliasarahi@gmail.com>, Juan Murillo <jmurillo.dicta@gmail.com>, Jose Crozier <jcrozier.dicta@gmail.com>, Melsen Odair Espinal Figueroa <mespinal.dicta@gmail.com>

Buenas tardes: Agradeceré comunicar a los interesados el oficio adjunto No. DICTA-DE-UAF-360-2021 en el cual notificamos la rescisión del contrato de mantenimiento de aires acondicionados.

Hoy por la tarde se envió el oficio en mención; pero no fue recibido porque no había nadie en la dirección física indicada, el lunes trataremos de enviarlo nuevamente.

Saludos Cordiales

Gabriela Bodden  
Jefe de Administración y Finanzas DICTA

---

 **JAF-315-2021.pdf**  
1711K

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

## ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

### DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Col. Loma Linda Norte, Ave. La FAO  
Tegucigalpa, M.D.C.

FECHA 25 DE MARZO DE 2021

OC # DICTA-CM-GC-2021-031

Teléfono: 2239-3390

Fax: N/A

**Proveedor: SOLUCIONES AGRO  
INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA, S.A.  
(SAISA)**

**Entregar a: GABRIELA BODDEN / JOSE  
ZUNIGA**

**DICTA CENTRAL**

Informacioescasgroup.com  
Barrio Medina 14 calle, 9 avenida, esquina  
S.P. S

Col. Loma Linda Norte, Ave. La FAO  
Tegucigalpa, M.D.C

Tel. 9945-0015 / 3228-6205

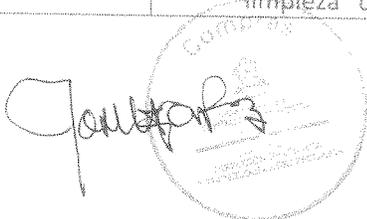
Teléfono: 9605-0862  
RTN:05019006461197

Proceso Numero  
DICTA-CM-GC-2021-031

Fecha de Elaboración  
25/03/2021

Fecha de Entrega  
29/03/2021

Items/Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
1	<p>SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS A NIVEL DE TEGUCIGALPA (INCLUYENDO LA PLANTA DE SEMILLAS), SEGÚN SE DETALLA ACONTINUACION:</p> <p>El inventario actual es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*30 unidades de 12,000 BTU.</li> <li>*7 unidades de 18,000 BTU.</li> <li>*12 unidades de 24,000 BTU.</li> <li>*1 unidad de 48,000 BTU.</li> <li>*9 unidades de 60, 000 BTU.</li> </ul> <p>Este inventario es fluctuante pero no se incrementa en más de 5 aires.</p> <p>Los trabajos de mantenimiento son: Limpieza de unidades evaporadoras, limpieza de filtros, limpieza de motor fan, revisión de bandeja</p>	10 MESES	12,685.00	126,850.00

*Compras*  






ONCAE-F-04-OC

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

	evaporadora, limpieza y lavado de condensadora, lubricación de sus componentes, chequeo de presiones, chequeo de amperajes.			
--	---	--	--	--

SUBTOTAL 126.850.00  
ISV (15%) 19.027.50

**Comentarios o instrucciones especiales**

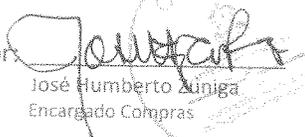
1. LA DICTA ELABORARA UN CONTRATO QUE FORMARA PARTE DE ESTA ORDEN DE COMPRA.
2. REPARACIONES MAYORES O REPUESTOS FUERA DEL MATENIMIENTO (POR MAS DE L 1,000.00) SERAN COMPRADOS POR DICTA.

**TOTAL L. 145,877.50**

**Nota:** La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento.

El proveedor tiene la obligación de remplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

Elaborado por:

  
José Humberto Zuniga  
Encargado Compras

Autorizado por:

  
Gabriela Cristina Boudier  
Jefe Admin. Finanzas

Autorizado por:

  
Juan Gerardo Morillo Gale  
Dirección Ejecutiva

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en efectivo en físico de la orden de compra, debidamente firmada y sellada a acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo # 72 de la Ley de Contratación del Estado, las instituciones pueden aplicar la multa diaria establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

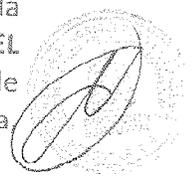
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Contrato Admon-DICTA-01-2021  
O/C DICTA CM-GC-2021-031

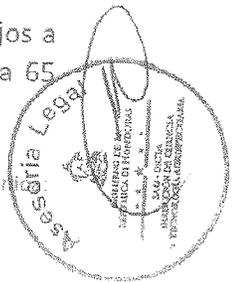
**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)  
DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)  
CONTRATO ENTRE LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA) Y LA  
EMPRESA "SOLUCIONES AGRO INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA S.A. (SAISA)"  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS**

Bajo la modalidad de compra menor proceso DICTA- CM-GC-2021-031 celebrado en representación de la República de Honduras actuando a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería con delegación para la ejecución por la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, con financiamiento de fondos nacionales y fondos del Programa Nacional de Semillas-Fondo Especial Semillas, Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, dependencia de la SAG; y en su condición de oferente la Empresa Privada "SAISA".

**NOSOTROS: JUAN GERARDO MURILLO GALE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 0801-1961-02069, RTN 08011961020690 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA" organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) con RTN Institucional 08019995392161, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 119-2020 de fecha 15 de octubre 2020, quien en adelante se denominará "LA DIRECCIÓN" y la empresa "SOLUCIONES AGRO INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA S.A. (SAISA)", Constituida según instrumento trescientos sesenta y uno (No. 361) en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes a los 16 días del mes de junio del 2006, la representación de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al administrador. El uso de la firma social corresponde al administrador. El administrador puede delegar parcialmente sus facultades de administración y representación en un consejero delegado o en las comisiones que al efecto designe, el administrador puede delegar la ejecución de actos concretos, entendiéndose, en todo caso, que la delegación de funciones no priva al Administrador de sus facultades como tampoco lo exime de sus obligaciones. Para efectos de firma del presente contrato según Testimonio constituido según instrumento veinte y cinco (No. 25) en la ciudad de San Pedro Sula el día 10 de noviembre del 2020 se le otorga **PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION EN FAVOR DE DULCE MARIA MENDEZ ZALDIVAR**, mayor de edad, Ejecutiva de negocios, Hondureña, con domicilio en esta ciudad y con tarjeta de identidad 1522-1984-00232 para que en nombre de la sociedad Mercantil "SOLUCIONES AGRO INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA S.A. (SAISA)", pueda representarle para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de servicios de mantenimiento de aires acondicionados en el edificio DICTA y Planta de Semilla mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:



**PRIMERO: "El Contratista"** se compromete formalmente a prestar servicios a la DICTA, trabajos a realizar en el edificio DICTA Tegucigalpa, así como en la planta de procesamiento de semilla 65



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

unidad de aire acondicionado de distintas capacidades entre 9000 hasta 60000 BTU, mini Split y de ventana.

**SEGUNDA: "El Contratista"** se compromete a lo siguiente: a) Revisión técnica mensual de equipos de aire acondicionado realizando limpieza de equipos, chequeo de presiones de refrigerante, amperajes, temperaturas, revisión de conexiones y terminales en sistema eléctrico y electrónico interno de los aparatos, con reporte de revisión técnica por cada unidad acondicionadora. b) Mano de obra por limpieza y mantenimiento preventivo en general de las unidades. c) Todo lo requerido para realizar el mantenimiento preventivo de los equipos incluidos según cotización presentada. d) atención de cualquier llamada de emergencia fuera de las revisiones por mantenimiento sin costo adicional para **DICTA**, en el período de un mes una vez que se realiza el mantenimiento. e) En caso de reparaciones que requieran repuestos mayores a L. 1,000.00 **DICTA** pagara el valor de los repuestos y materiales a utilizar sin cobro adicional por mano de obra. f) Se presentaran informes técnicos de cada visita de mantenimiento. g) Presentar fichas técnicas de datos recabados en sitios por cada unidad.

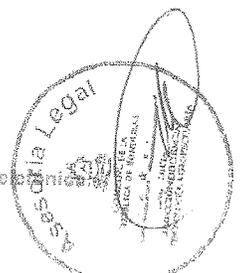
**TERCERA: Otras consideraciones.** a) Materiales y repuestos para reparaciones mayores a L. 1,000.00 serán solicitados por el contratista para ser adquiridos por **DICTA** sin costo adicional de mano de obra. b) Este contrato no incluye traslados o reinstalaciones de equipo cuando se desee el cambio de lugar, así como los trabajos que fuesen necesarios efectuar en tubería o ductos para nueva distribución de aire, con disponibilidad de realizar previa aprobación de cotizaciones realizadas por **DICTA**. c) No incluye trabajos de obra gris, pintura u otra tipo de mejoras al inmueble. d) "**El Contratista**" no es responsable del mal funcionamiento del equipo originado por deficiencias en el suministro de energía eléctrica, desperfectos en algún dispositivo de la unidad fallas ocasionadas por mal usos de los controladores o causas completamente ajenas al equipo. e) "**El Contratista**" es responsable sobre el personal que desarrollara el servicio en cuanto a sueldos, beneficios y prestaciones sociales de ley. f) "**El Contratista**" proporcionara los materiales y herramientas necesarias para llevar a cabo los mantenimientos, así como la bioseguridad a los empleados.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE.** La totalidad del contrato asciende a L. 145,877.50 (10 meses contrato a partir del me de abril 2021). **DICTA** se compromete a pagar mensualmente al "**El Contratista**" la cantidad neta (sin 15% ISV) de L. 12,685.00 (doce mil seiscientos ochenta y cinco Lempiras Exactos) haciendo las retenciones de impuesto enmarcadas en ley, afectando fondos del objeto de mantenimiento SIAFI y fondos de Programa Semilla en caso de requerir mantenimiento en la Planta de Semilla, si se agotara el presupuesto asignado mediante SIAFI.

Debido a que el trabajo contratado es por un período de 10 meses abarcará el primer mes del año 2022 este valor será pagado por el Fondo Especial de Semillas quedando provisionado el mismo hasta recibir el servicio.



*[Handwritten signature]*



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

**QUINTA: RETENCIONES.** En cada pago **DICTA** realizará la retención del 15% Impuesto sobre ventas equivalente a L.1,902.75 por cada mes.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.** Mensualmente Una vez concluidos los mantenimientos "El Contratista" presentará a la administración los informes o fichas técnicas, con facturas y/o recibo para proceder a elaborar el documento de pago F01 o cheque de pago.

**SEPTIMA: SUPERVISION.** La supervisión de los trabajos de mantenimiento recaerá sobre "El Contratista" igualmente la sección de Mantenimiento de la **DICTA** estará realizando esta actividad.

**OCTAVA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El periodo del 5 de abril al 31 de diciembre 2021.

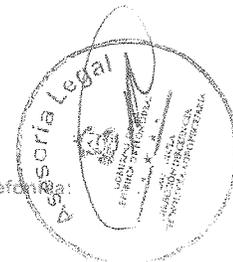
**NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Ambas partes se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley.

**DECIMA: RESOLUCION DE CONTROVERSIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Cualquier divergencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante diálogo directo, será resuelto por LA DICTA o su representante, quien previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA DICTA tendrá carácter de definitivo dentro de la vía administrativa.

Este contrato, en todos sus aspectos, como ser su celebración, aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento, terminación y resolución, los suscriptores se someten a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que en caso de controversia, será competente para conocer de la misma, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de Francisco Morazán.

**DECIMA PRIMERA: RESCION DE CONTRATO.** Este contrato podrá ser rescindido por mutuo consentimiento, incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, por recorte financiero del presupuesto nacional o fuente de financiamiento, fuerza mayor o caso fortuito. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el Contratista y La DICTA".

**DECIMO SEGUNDA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Estado Hondureño exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un convenio. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos, mismos que son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.



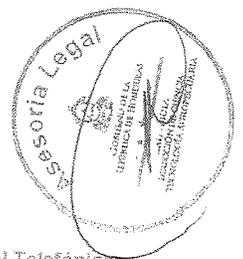
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DECIMA TERCERA. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 5 días del mes de abril 2021.



ING. JUAN GERARDO MURILLO GALE  
Director Ejecutivo DICTA

DULCE MARIA MENDEZ ZALDIVAR  
Representante SAISA





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2016-2019



*[Firma manuscrita]*

N.º 3679411

T E S T I M O N I O

INSTRUMENTO NUMERO VEINTE Y CINCO-(25).-En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a las diez de la mañana (10:00A.M) del día diez de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).- Ante mí, FRANCISCO RODOLFO JIMENEZ CABALLERO, Notario de este domicilio inscrito en la Registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia y la Contraloría General del Notariado bajo el Número cero ciento treinta y tres (0133), con Exequatur número trescientos cinco (305) e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número cero trescientos diez y seis (0316); con Despacho ubicado en la cuarta calle N.O., numero cuarenta y nueve, entre sexta y séptima avenida del Barrio Guamilito, Sector N.O. de esta ciudad comparecen personalmente el señor: SALVADOR ALFREDO MENDOZA MEDRANO, mayor de edad, Empresario, de nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en esta ciudad, quien acciona en su carácter de Administrador Único y Gerente General de la Sociedad Mercantil SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, conocida igualmente como SAISA, que fue constituida legalmente ante los oficios del Notario Luis Orlando Valle Sigui en esta ciudad el día dieciséis de Junio del año Dos Mil Seis y fue inscrita la misma bajo el asiento número Seis (6) del Tomo Cuatrocientos Sesenta y Cuatro (464) del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado del Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula y actualmente en virtud de traslado a sistema de folio real se encuentra inscrita con matrícula Veinte y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Nueve (29589) asiento número Uno (1) y acredita su representación y que tiene facultades suficientes para celebrar este acto con la escritura constitutiva de la misma, que Yo, el Notario, doy fe de tener a la vista, quien asegurándome hallarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dice:  
PRIMERO: SALVADOR ALFREDO MENDOZA MEDRANO, en el carácter en que actúa, manifiesta: Que por este acto viene a otorgar PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION en favor de DULCE MARIA MENDEZ ZALDIVAR; quien es mayor de edad, Ejecutiva de Negocios, Hondureña, con domicilio en esta ciudad y con Tarjeta de Identidad 1522-1984-00232; para que en nombre de la de la Sociedad Mercantil SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, conocida igualmente como SAISA pueda representarle ante cualquier institución del sistema financiero: aperturar cuentas bancarias, hacer



retiros y depósitos, actualizaciones de datos, cancelar cuentas, constituir fideicomisos, o cualquier tipo de contrato bancario, o con cooperativas de ahorro y crédito, y para que en su nombre o en sus actuales cuentas pueda hacer depósitos y retiros, ampliación de créditos o garantías, constituir garantías, celebrar toda clase de actos y contratos, pudiendo gravar, enajenar por medio de constitución de hipotecas muebles e inmuebles propiedad de la sociedad.- Yo, el Notario advertí al otorgante de lo relativo al registro del Testimonio de este Instrumento en el Instituto de la Propiedad de esta sección judicial, para que se haga la Anotación correspondiente y que con su inscripción surta todos sus efectos legales.- Así lo dice y otorga y enterado del Derecho que tiene para leer por sí este Instrumento, a su solicitud le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifica el otorgante y firma, estampando la huella digital del dedo índice de su mano derecha conforme a la Ley.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión, oficio, nacionalidad y domicilio del otorgante, así como de tener a la vista los documentos relacionados y sus documentos de identificación personal: Pasaporte de nacionalidad Guatemalteca 1791416860101 , DOY FE. HUELLA DIGITAL-(F) SALVADOR ALFREDO MENDOZA MEDRANO.-SELLO NOTARIAL-(F) F. RODOLFO JIMÉNEZ.

Y a requerimiento de SALVADOR ALFREDO MENDOZA MEDRANO, libro sello y firmo este primer testimonio, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, en el cual adherí y cancelé los timbres que ordena la ley, quedando su original, con el que concuerda, bajo el número preinserto de mi protocolo de Instrumentos Públicos en el que hice la anotación correspondiente.

A handwritten signature in black ink that reads "Rodolfo Jiménez". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line that extends across the page.



REPUBLICA DE HONDURAS  
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES  
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTES  
TELEFONO PBX: 2561-6100 - FAX: 25660344



DAR-25 V2

Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980,  
Banco del Pais Cta. Cheque # 01-001-002470-8

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

1	RTN o IDENTIDAD 000000000000	2	RAZON DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL SAISA	3	No. RECIBO (Tipo#3) 187034
---	---------------------------------	---	--	---	-------------------------------

Direccion: San Pedro Sula/Cortés Correo Electronico: rickj12@gmail.com Tel: +50432865417

DESCRIPCION	TOTAL
4 Reforma de Escritura (Aumento de Capital)	200.00
Gastos Administrativos	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>200.00</b>

Total a pagar, en letras: Doscientos Lempiras.

Instrumento No.: 25 autorizado por el notario: FRANCISCO RODOLFO JIMENEZ C.A.H. No. 0316

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2020-11-10 17:05:55

Firma del usuario: \_\_\_\_\_

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO													
<table border="1"> <tr> <th colspan="5">FECHA DE PAGO</th> </tr> <tr> <td>5</td> <td>DD</td> <td>MM</td> <td>AAAA</td> <td></td> </tr> </table>	FECHA DE PAGO					5	DD	MM	AAAA		<table border="1"> <tr> <th>VALOR DEL RECIBO</th> </tr> <tr> <td>7</td> </tr> </table>	VALOR DEL RECIBO	7
FECHA DE PAGO													
5	DD	MM	AAAA										
VALOR DEL RECIBO													
7													
<table border="1"> <tr> <th colspan="5">CODIGO BANCO</th> </tr> <tr> <td>6</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	CODIGO BANCO					6					<p>Sello Oficina Recaudadora</p> <p>Firma Cajero</p>		
CODIGO BANCO													
6													

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP



REPUBLICA DE HONDURAS  
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES  
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTES  
TELEFONO PBX: 2561-6100 - FAX: 25660344



DAR-25 V2

Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980,  
Banco del Pais Cta. Cheque # 01-001-002470-8

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

1	RTN o IDENTIDAD 000000000000	2	RAZON DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL SAISA	3	No. RECIBO (Tipo#3) 187034
---	---------------------------------	---	--	---	-------------------------------

Direccion: San Pedro Sula/Cortés Correo Electronico: rickj12@gmail.com Tel: +50432865417

DESCRIPCION	TOTAL
4 Reforma de Escritura (Aumento de Capital)	200.00
Gastos Administrativos	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>200.00</b>

Total a pagar, en letras: Doscientos Lempiras.

Instrumento No.: 25 autorizado por el notario: FRANCISCO RODOLFO JIMENEZ C.A.H. No. 0316

Lugar y fecha: San Pedro Sula/Cortés 2020-11-10 17:05:55

Firma del usuario: \_\_\_\_\_

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO													
<table border="1"> <tr> <th colspan="5">FECHA DE PAGO</th> </tr> <tr> <td>5</td> <td>DD</td> <td>MM</td> <td>AAAA</td> <td></td> </tr> </table>	FECHA DE PAGO					5	DD	MM	AAAA		<table border="1"> <tr> <th>VALOR DEL RECIBO</th> </tr> <tr> <td>7</td> </tr> </table>	VALOR DEL RECIBO	7
FECHA DE PAGO													
5	DD	MM	AAAA										
VALOR DEL RECIBO													
7													
<table border="1"> <tr> <th colspan="5">CODIGO BANCO</th> </tr> <tr> <td>6</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	CODIGO BANCO					6					<p>Sello Oficina Recaudadora</p> <p>Firma Cajero</p>		
CODIGO BANCO													
6													

Copia 1: Usuario

Copia 2: Banco

Copia 3: Contabilidad CCIC

Copia 4: Expediente IP



Banco Financiera Compañía Hondureña, S.A.

PAGO RECAUDO CCIC

TT20317XG86L  
FECHA DE PAGO: 12-11-2020 09:57AM  
USUARIO/CAJERO: HN.20851 CJ#: 0351  
AGENCIA: VTN CCIC SPS  
TASA DE CAMBIO: 1.0000  
MONTO TOTAL: HNL200.00

-----  
DETALLE DEL PAGO:  
-----

FORMA DE PAGO: EFECTIVO  
NO. CUENTA: --- MONEDA: HNL  
NOMBRE: ---  
NO. CHEQUE: ---  
BANCO: ---  
NOMBRE SOCIO: SAISA  
CODIGO SOCIO: ---  
DESDE FECHA: ----  
HASTA FECHA: ----  
TOTAL CUOTAS: ----  
PIN DE PAGO: 32157  
DESCRIPCION: Pago de Registro Mercantil  
NUMERO RECIBO: 187034  
TOTAL PAGADO: HNL200.00

FIRMA NOTARIAL EN LA CERTIFICACION DEL CAJERO --

02/02/2011 10:58 AM VTA HONDURAS COMPAÑIA HONDUREÑA S.A.S. TEL: 2244-1400 FAX: 2244-1401



CÁMARA DE  
COMERCIO E  
INDUSTRIAS  
DE CORTES

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
Registro de Propiedad Mercantil

---

---

### Boleta de Presentación de Documento

Sede Registral: CORTES / SAN PEDRO  
Asiento de Presentación: **99684**  
Fecha de Presentación: 25/11/2020 11:22:58 AM  
Presentado por: RICARDO JIMENEZ  
Servicio Registral: MODIFICACIONES O REFORMAS

Funcionario Autorizante: FRANCISCO RODOLFO JIMENEZ CABALLERO  
Receptor: JHONNY FERNANDO SANCHEZ MARTINEZ

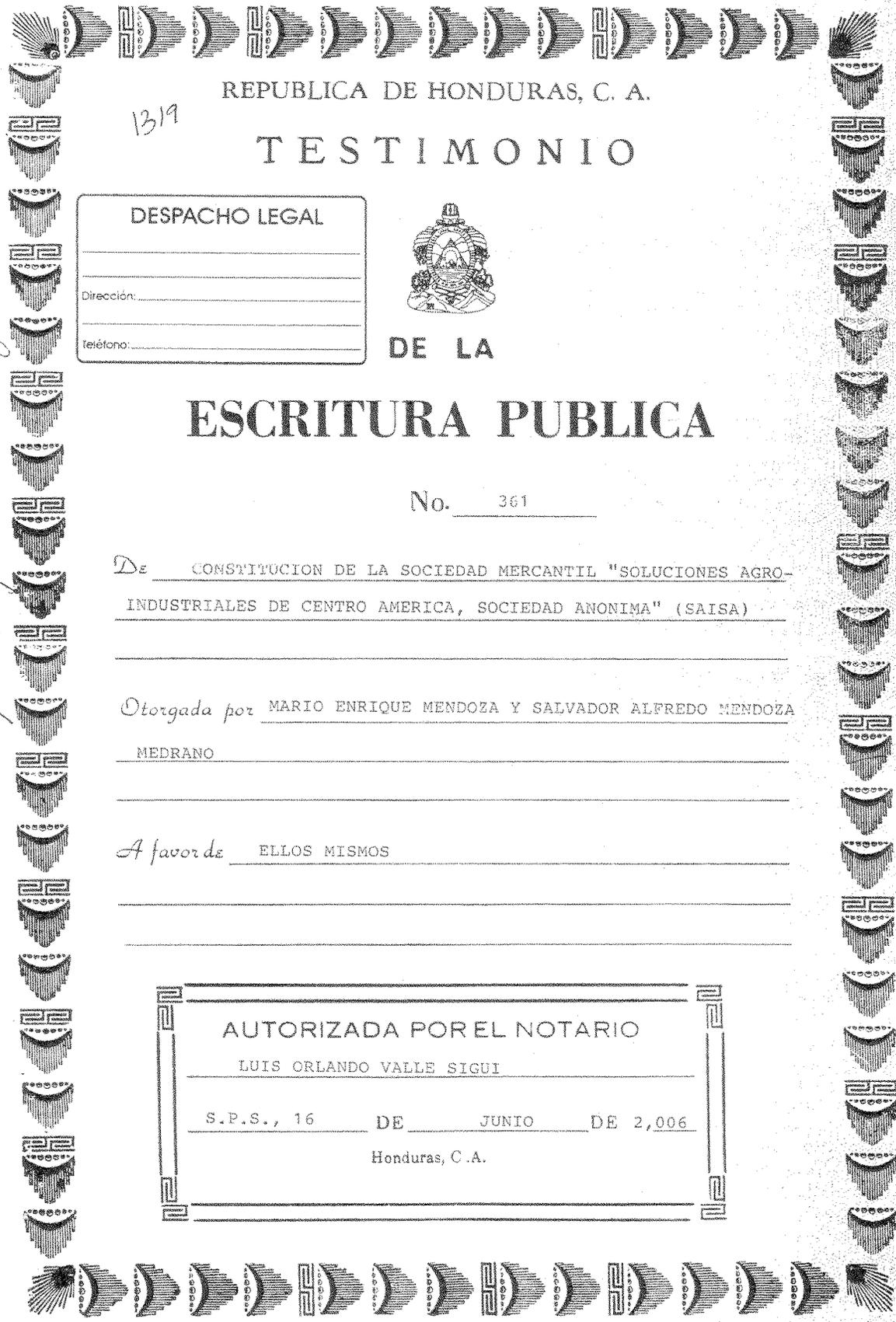
Para consultas: [www.sinap.hn](http://www.sinap.hn)



Firma y sello receptor: \_\_\_\_\_

06 T464

Jesús Acosta



REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

1319

# TESTIMONIO

**DESPACHO LEGAL**

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_



DE LA

# ESCRITURA PUBLICA

No. 361

De CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "SOLUCIONES AGRO-INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA" (SAISA)

Otorgada por MARIO ENRIQUE MENDOZA Y SALVADOR ALFREDO MENDOZA MEDRANO

A favor de ELLOS MISMOS

**AUTORIZADA POREL NOTARIO**

LUIS ORLANDO VALLE SIGUI

S.P.S., 16 DE JUNIO DE 2,006

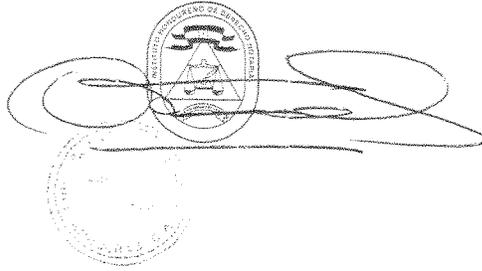
Honduras, C. A.

2149

ESTAMPADO



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007



Nº 2423842

TESTIMONIO

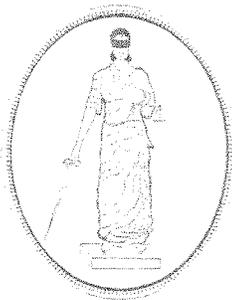


1 "INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (No.361).- En la ciudad de  
2 San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los dieciseis dias del mes de junio del año dos mil seis.  
3 Ante mi, LUIS ORLANDO VALLE SIGUI, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito en el  
4 Colegio de Abogados de Honduras con el numero Dos Mil Quinientos Veintiuno "2521", y ante la  
5 Honorable Corte Suprema de Justicia de Honduras bajo el numero Un Mil Quinientos Uno "1501"  
6 con oficinas establecidas en el Edificio ORVASI, Diez (10) Avenida, Doce (12) y Trece (13)  
7 Calles. Número Ciento Cuatro (104), en el Barrio Paz Barahona de esta ciudad, siendo las cinco de  
8 la tarde, comparecen personalmente los señores: MARIO ENRIQUE MENDOZA, Ingeniero  
9 Industrial, casado, y SALVADOR ALFREDO MENDOZA MEDRANO, soltero, Empresario,  
10 ambos mayores de edad, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de la ciudad de Guatemala,  
11 Republica de Guatemala y en tránsito por esta ciudad; quienes comparecen en su condicion personal y  
12 los que asegurandome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y  
13 espontaneamente dicen: Que han convenido en constituir, como al efecto constituyen, una Sociedad  
14 Anónima, bajo las cláusulas y estipulaciones legales siguientes: PRIMERO: La Sociedad es una  
15 Sociedad Anónima de Capital Fijo, la que se registra por la presente Escritura Social, por sus Estatutos  
16 debidamente aprobados, por las disposiciones del Código de Comercio y por las demás leyes vigentes  
17 en la Republica de Honduras. SEGUNDO: La finalidad de la Sociedad será: Comprar, permutar, dar y  
18 tomar en arrendamiento y administrar toda clase de bienes, derechos o acciones, al igual que podrá  
19 tambien aportarlos a Sociedades; igualmente podrá dedicarse a la inmobiliaria, renta, administración,  
20 compraventa y construccion de bienes muebles e inmuebles y participación en las Sociedades de Bolsa  
21 de Valores; así como a la comercialización, importación y exportación, fabricación, ensamble y  
22 maquinación de vehículos terrestres, acuáticos, aéreos y de equipos con sus accesorios de tipo:  
23 neumático, hidráulico, eléctrico, electrónico, mecánico, de telecomunicaciones, de construcción vial  
24 (terracera, pavimento y asfalto), para tratamiento y purificación de agua, para envasado de líquidos,  
25

1 quimicos de uso residencial e industrial, para produccion de alimentos, joyeria, telas y cualquier prenda  
2 de vestir y sus accesorios, asi tambien se dedicara a la comercializacion, importacion y exportacion de  
3 todo tipo de medicamentos farmaceuticos, quimicos, productos alimenticios y liquidos en general,  
4 prendas de vestir y sus accesorios, de joyeria, artesanias de ceramica, madera, hierro, plata, cobre y de  
5 cualquier naturaleza y telas tipicas, asi como toda clase de material publicitario para todo tipo de  
6 medios de comunicacion, material didactico, escolar, equipo de oficina, de computacion y de  
7 programacion; decoracion y disenio en todos sus aspectos, podra comercializar, representar, administrar  
8 y explotar toda clase de industrias, negocios y servicios nacionales e internacionales, especialmente de  
9 energia electrica, forestal, apicola, de aire, solar hidraulico y de cualquier naturaleza, pudiendo ejecutar  
10 proyectos relacionados con estos y proporcionar la correspondiente asesoria y consultoria sobre los  
11 mismos, podra ejercer el comercio en cualquiera de sus formas -En general tambien podra dedicarse a  
12 todo tipo de actividades que se relacionen con aquellas que constituyen su objetivo primordial o que de  
13 cualquier manera las complementen o coadyuven a su realizacion licita por las Leyes Hondurenas ya  
14 sea a nivel nacional o fuera del territorio hondureno -TERCERO: La denominacion de la Sociedad  
15 sera "SOLUCIONES AGRO-INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA" seguida de las  
16 palabras SOCIEDAD ANONIMA, o de su abreviatura, S. A., pudiendo identificarse la empresa  
17 societaria como "SOLUCIONES AGRO-INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA, S. A.", al  
18 igual que por "SOLUCIONES AGRO-INDUSTRIALES DE C. A., S. A." o bien conocida por sus  
19 siglas "SAISA".-CUARTO: La duracion de la sociedad es por tiempo indefinido. QUINTO: El  
20 capital de la sociedad es fijo, estableciendose como capital social autorizado la suma de  
21 QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 500,000.00), representado por cien acciones, cada accion  
22 con valor de "CINCO MIL LEMPIRAS" (LPS. 5,000.00) cada una. Las acciones son y seran  
23 siempre nominativas o al portador a eleccion del propio accionista y confieren los mismos derechos a  
24 los socios. SEXTO: El capital fundacional, ha sido suscrito totalmente y se paga en este acto por los  
25 comparecientes la cuarta parte, en la forma siguiente: MARIO ENRIQUE MENDOZA suscribe

LUIS GALAN  
ABOGADO

LUIS GALAN  
ABOGADO



PAPEL SELLADO OFICIAL  
**CINCO LEMPIRAS**  
 2004 - 2007



**LUIS ORLANDO VALLE SIGUI**  
 ABOGADO Y NOTARIO

Nº 2423842

1 SETENTA Y CINCO acciones por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL  
 2 LEMPIRAS (LPS.375,000.00) y paga en este acto la suma de NOVENTA Y TRES MIL  
 3 SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 93,750.00); y el señor SALVADOR  
 4 ALFREDO MENDOZA MEDRANO suscribe VEINTICINCO acciones por valor de CIENTO  
 5 VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 125,000.00), y paga en este acto la suma de TREINTA  
 6 Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 31,250.00); las cantidades indicadas  
 7 anteriormente, se encuentran acreditadas mediante Cheque Certificado a favor de la Sociedad, por el  
 8 monto del valor de las acciones pagadas en este acto, representativa del veinticinco por ciento (25%)  
 9 del capital social aqui establecido, el que yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista, los socios  
 10 suscriptores del capital deberan cubrir el valor total de las acciones suscritas en dos partes, dentro de un  
 11 plazo de sesenta y noventa dias a partir de esta fecha. SÉPTIMO: Los aumentos del capital autorizado  
 12 de Quinientos Mil Lempiras (Lps. 500,000.00), se deben hacer mediante acuerdos tomados por la  
 13 Asamblea General de Socios en la forma, terminos y condiciones que dicho organo estime  
 14 conveniente. OCTAVO: Los aumentos del capital social autorizado se deben hacer de acuerdo con las  
 15 disposiciones que sobre aumento o reduccion del capital social establece el Código de Comercio.  
 16 NOVENO: Los accionistas tienen derecho preferente, en proporcion a sus acciones, para suscribir las  
 17 acciones que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho debe ejercitarse dentro de  
 18 los quince dias siguientes a la publicacion de acuerdo respectivo. En caso de que un accionista no  
 19 suscriba todas las acciones a que tiene derecho, se entiende que ha renunciado a su derecho de  
 20 suscripcion preferente en relacion con las acciones que no ha suscrito y el Consejo de Administracion  
 21 puede autorizar la suscripcion de las acciones por otro socio o por persona extraña a la sociedad.  
 22 DECIMO: La transmision de las acciones debe hacerse con autorizacion del Consejo de  
 23 Administracion, para este efecto, el titular de las acciones que desee transmitir las debe comunicarle por  
 24 escrito a dicho Consejo, haciendo una descripcion de la operacion que pretende efectuar. El organo  
 25 administrativo dentro de los quince dias subsiguientes debe acceder a la transmision o designar un

ALLE SIGUI  
 OTARIO

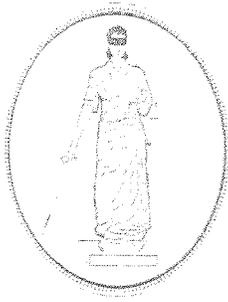


ALLE SIGUI  
 OTARIO

comprador al valor de las acciones en los libros de la sociedad. El silencio del Consejo de  
Administración equivale a la autorización. DECIMO PRIMERO: El domicilio de la sociedad es la  
ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, pero su área de operaciones es ilimitada para  
cualquier lugar de la Republica o extranjero. DECIMO SEGUNDO: La Asamblea General formada  
por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad y expresa la  
voluntad colectiva en las materias de su competencia. Las facultades que la Ley, esta escritura social o  
los estatutos no atribuyen a otro órgano de la sociedad, son de la competencia de la Asamblea, que lo  
tiene en exclusiva para los asuntos mencionados en los artículos Ciento Sesenta y Ocho (168) y Ciento  
Sesenta y Nueve (169) del Código de Comercio y para resolver sobre los que especialmente se  
sometan a su competencia en esta escritura o en sus estatutos. DECIMO TERCERO: En cualquier  
Asamblea General Ordinaria de Accionistas sea en primera o segunda convocatoria, los acuerdos  
deben tomarse por el voto de la mayoría de las acciones presentes. Tratándose de Asambleas Generales  
Extraordinarias de Accionistas, los acuerdos deben tomarse por el voto favorable de un número de  
acciones que representen la mitad de las que tienen derecho a votar. DECIMO CUARTO: La  
administración de la sociedad esta a cargo de un Administrador, según acuerde la Asamblea General  
Ordinaria de Accionistas en el momento de su nombramiento. El Administrador durara en sus  
funciones por tres años o hasta que su sucesor sea electo y habilitado para el ejercicio de su respectivo  
cargo y puede ser reelegido una o más veces. DECIMO QUINTO: El Administrador ostenta los más  
amplios poderes de representación, administración y dominio con amplias facultades para efectuar  
todos aquellos actos inherentes a la finalidad de la sociedad. DECIMO SEXTO: La representación de  
la sociedad, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Administrador. El uso de la firma social  
corresponde Administrador. El Administrador puede delegar parcialmente sus facultades de  
administración y representación en un Consejero Delegado o en las Comisiones que al efecto designa  
quienes deben atenerse a las instrucciones que reciban de aquí y daré cuenta periódicamente de su  
gestión. Además del Consejero Delegado a que se refiere el párrafo anterior de esta cláusula.

LUIS ORL  
ASOC

LUIS O  
ASO



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007



*Luis Orlando Valle Sigui*

Nº 2423841



VALLE SIGUI  
NOTARIO



DO VALLE SIGUI  
NOTARIO

1 Administrador puede delegar la ejecución de actos concretos, entendiéndose, en todo caso, que la  
2 delegación de funciones no priva al Administrador de sus facultades como tampoco lo exime de sus  
3 obligaciones. DECIMO SÉPTIMO: El Administrador puede elegir uno o mas gerentes generales  
4 quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad, en su nombramiento se le debe determinar  
5 las facultades. El Administrador puede investir el gerente o gerentes generales, parcialmente de las  
6 facultades propias de él mismo; pero en todo caso, el gerente o gerentes necesitan autorización expresa  
7 del Administrador para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad.  
8 DECIMO OCTAVO: El Administrador puede nombrar uno o mas gerentes especiales, segun lo  
9 exijan las necesidades de la sociedad y a quienes se les deben conferir las facultades que se estimen  
10 convenientes. DECIMO NOVENO: La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario  
11 designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para periodos de tres años, pudiendo ser  
12 reelegido una o más veces. Su nombramiento es esencialmente temporal y revocable y puede recaer en  
13 socio o en persona extraña a la sociedad. VIGÉSIMO: La distribución de las utilidades se debe hacer  
14 entre sus socios, en proporción al importe exhibido de las acciones. Anualmente y después de  
15 aprobado el balance general, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá distribuir los  
16 dividendos que corresponden a cada acción.-A menos que la Asamblea General Ordinaria decida lo  
17 contrario, se podrá deliberar sobre la conveniencia o no de distribuir el superávit total o parcialmente  
18 de otra forma que la señalada anteriormente. VIGÉSIMO PRIMERO: El capital de reserva se debe  
19 constituir separando anualmente el cinco por ciento como mínimo (5%) de las utilidades netas  
20 obtenidas, hasta formar, por lo menos, un importe equivalente a la quinta parte del capital social.  
21 Cuando por cualquier motivo el capital de reserva disminuyere, debe reconstituirse en la misma forma.  
22 VIGESIMO SEGUNDO: La disolución y liquidación de la sociedad se debe verificar de acuerdo con  
23 los preceptos que gobiernan toda disolución y liquidación en el Código de Comercio. VIGÉSIMO  
24 TERCERO: En este mismo acto los otorgantes aprueban los estatutos de la sociedad que quedan  
25 redactados en la forma siguiente: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "SOLUCIONES AGRO-

INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA, S. A". TITULO PRIMERO: REGIMEN: Artículo

1 Uno. "SOLUCIONES AGRO-INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA, S. A". conocida  
2 tambien como "SOLUCIONES AGRO-INDUSTRIALES DE C. A., S. A" o por sus siglas  
3 "SAISA", se regira por su Escritura Social, por los presentes Estatutos, por las disposiciones del  
4 Codigo de Comercio; y por la Legislacion Especial y General de la Republica de Honduras. TITULO

5 SEGUNDO. ACCIONES Y CALIDAD DEL SOCIO. Artículo Dos: La acción es el título

6 necesario para acreditar, ejercer y transmitir la calidad de socio. Las acciones pueden ser nominativas o  
7 al portador a elección del accionista, con comunes y representan partes iguales del capital social y  
8 confieren los mismos o iguales derechos a cada socio. Artículo Tres. Las acciones se expediran en

9 títulos firmados por el Administrador y el Secretario o por quienes hagan las veces de estos. Los títulos  
10 deberan contener los requisitos determinados por el Código de Comercio. Artículo Cuatro. Los

11 títulos de las acciones podran amparar una o varias acciones. Artículo Cinco. Las acciones  
12 nominativas o al portador se traspasaran mediante endoso del título u otra anotación facultativa que

13 conste en el texto del documento, requiriendose en presentacion para que se hagan las debidas  
14 anotaciones tanto en título, como en el correspondiente Libro de Registro que al efecto llevara la

15 sociedad. Artículo Seis. Cada acción tendra derecho a un voto. Artículo Siete. Los accionistas  
16 podran hacerse representar en las Asambleas por otro socio o por persona extrana. Dicha

17 representación podra conferirse mediante Escritura Publica, carta poder debidamente autenticada o  
18 simplemente por escrito en una carta en la que se designe la persona del representante. La

19 representación conferida mediante telegrama, cablegrama u otro medio similar, por escrito, sera  
20 valida. Artículo Ocho. Lo dispuesto con relación a los accionistas es también aplicable a sus

21 representantes, apoderados o a quienes por cualquier causa, hagan sus veces o los sustituyan en sus  
22 derechos. TITULO TERCERO. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. Artículo Nueve. Las

23 Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Se consideran Asambleas

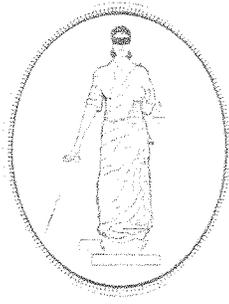
24 Ordinarias todas aquellas que se reúnan para tratar de los asuntos siguientes: a) Discutir, aprobar  
25



LUIS ORDOÑEZ  
ABO



LUIS ORDOÑEZ  
ABOG



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007



*Orlando Valle Sigui*

Nº 2423841

1 improbar o modificar el balance, después de oído el informe del Comisario y tomar las medidas que

2 juzgue oportunas; b) En su caso, nombrar y revocar al Administrador y al Comisario; C)

3 Determinar los emolumentos correspondientes al Administrador y al Comisario; y d) Cualquier otro

4 asunto incluido en la orden del día. Artículo Diez. Son Asambleas Extraordinarias las que se

5 reúnen para tratar de los asuntos siguientes; a) Modificación de la escritura social o de sus estatutos;

6 b) Emisión de obligaciones y bonos; c) Venta o enajenación de la empresa societaria; d) Los demás

7 para los que la Ley, la escritura social o estos estatutos lo exijan. Artículo Once. La Asamblea

8 General Ordinaria se reunirá en el domicilio social, previa convocatoria, por lo menos, una vez al

9 año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de operaciones anuales, para tratar de los

10 asuntos mencionados en el Artículo Ciento Sesenta y Ocho (168) del Código de Comercio. La

11 Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo, previa convocatoria. Artículo

12 Doce. La Asamblea General será convocada por el Administrador o por el Comisario mediante un

13 aviso dirigido a los accionistas comunicándoles la fecha, hora, el lugar y la orden del día de la

14 reunión y en su caso, los requisitos que deberán cumplirse para poder participar en ella. La

15 convocatoria será precedida de la sociedad con caracteres aparentes que la distinguan. Este aviso se

16 insertará en el periódico oficial la Gaceta y en periódico de circulación general en el domicilio

17 social. Artículo Trece. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor la Asamblea no pudiese reunirse

18 en el domicilio social, el órgano que haga la convocatoria designará el lugar mas conveniente para

19 celebrarla. Artículo Catorce. La convocatoria para toda Asamblea General se publicará con quince

20 días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, no computándose en este

21 plazo, ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la Asamblea. Las

22 reuniones en primera y segunda convocatoria podrán anunciarse simultáneamente, pero las fechas

23 de reunión estarán separadas, cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas. Artículo Quince.

24 Una misma Asamblea podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria

25 así lo expresare. Artículo Dieciséis. Para que la Asamblea General Ordinaria se considere



ORLANDO VALLE SIGUI  
NOTARIO

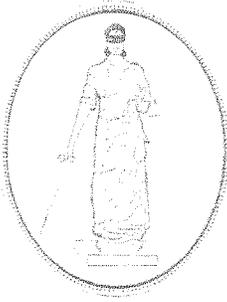


ORLANDO VALLE SIGUI  
NOTARIO

legalmte reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos la mitad de  
las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones solo seran validas cuando se tomen por la  
mayoria de los votos presentes. Artículo Diecisiete. Para que la Asamblea General Extraordinaria  
se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos  
tres cuartas partes de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones se tomaran  
validamente por el voto de las que representen la mitad de las mismas. Artículo Dieciocho. En  
segunda convocatoria toda Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se considerara validamente  
constituida cualquiera que sea el numero de acciones representadas, pudiendo tomar acuerdos con  
la mayoria dispuesta en el Artículo Ciento Ochenta y Siete (187) del Código de Comercio. Artículo  
Diecinueve. La desintegracion del quorum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea  
continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías legalmente requeridas. Artículo  
Veinte. La Asamblea podrá acordar su continuación en los dias inmediatos siguientes, hasta la  
conclusion de la orden del dia. Artículo Veintiuno. Todo accionista tiene derecho a pedir en la  
Asamblea General, que le den informes relacionados con los puntos en discusion. Artículo  
Veintidos. Toda Asamblea General sera presidida por el Administrador, y en defecto de este por los  
Consejeros Proprietarios por su orden, y a falta de estos, por el que fuere designado por los  
accionistas presentes. Actuara de Secretario el que lo sea y en su defecto, el que los accionistas  
presentes elijan. Artículos Veintitres. Se formara una lista de accionistas presentes o representados  
y de los representantes de los accionistas con indicacion de sus nombres. La lista se exhibira para su  
examen antes de la primera votacion, la firmaran el Administrador, el Secretario de la Asamblea, el  
Comisario y los demas concurrentes. Artículo Veinticuatro. Las votaciones seran nominales.  
Artículo Veinticinco. Los acuerdos de las Asambleas posteriores a la fecha no seran validos, sin  
embargo las actas podran ser reconsideradas a solicitud de cualquiera de los socios, en la siguiente  
sesion, sin que tal reconsideracion invalide las actuaciones llevadas a cabo de conformidad con lo  
resuelto en la sesion anterior. Artículo Veintiseis. Las Actas de las Asambleas Generales de

LUIS ORL  
ABOG

LUIS O  
ABO



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007



*Luis Orlando Valle Sigui*

Nº 2423840



VALLE SIGUI  
Y NOTARIO



VALLE SIGUI  
Y NOTARIO

1 Accionistas se asentaran en el Libro respectivo y deberán ser firmados por el Administrador y por el  
2 Secretario de la Asamblea y por Comisario, si concurre. Cuando por cualquier circunstancia no  
3 pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las  
4 Actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro  
5 Público de Comercio. Artículo Veintisiete. La Asamblea General de Accionistas a propuesta del  
6 Administrador acordará, el monto de las utilidades que habrán de repartirse como dividendos, así  
7 como la forma y tiempo en que habrá de pagarse a los accionistas. **TITULO CUARTO.**  
8 **ADMINISTRACIÓN. Artículo Veintiocho.** El Administrador tendrá poder pleno y general de  
9 administración y de dominio, con amplias facultades para realizar todos aquellos actos inherentes a  
10 la finalidad de la sociedad, así como podrá otorgar de toda clase de poderes; enajenar, transar,  
11 constituir prendas, hipotecas y cualesquiera otros actos de riguroso dominio según la ley, firmando  
12 a tal efecto cualquier documento publico o privado, incluyendo las facultades generales del  
13 mandato judicial y administrativo y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción  
14 deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar su delación, absolver  
15 posiciones, renunciar los recursos o los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y  
16 percibir. Artículo Veintinueve. El Administrador tiene las siguientes facultades, las cuales son  
17 ejemplificativas y no limitativas de las facultades generales de administración que le corresponde:  
18 a) Formar su reglamento interno, así como el de las sucursales, agencias y oficinas; b) Acordar la  
19 apertura de establecimientos, sucursales o agencias en el territorio nacional o en el extranjero,  
20 previa autorización competente; c) Nombrar gerentes generales y especiales, así como los demás  
21 funcionarios y empleados necesarios para el manejo de las sociedad, fijándolas sus sueldos  
22 respectivos. d) Remover a los gerentes, funcionarios y empleados, así como admitirles su renuncia  
23 exigir a los funcionarios y empleados, cuando lo crea conveniente, cauciones reales, personales o  
24 mixtas, para responder del desempeño de sus funciones; e) Pedir y obtener de los gerentes,  
25 funcionarios y empleados de la sociedad, los informes que a bien tenga, referente a los negocios de

la misma. f) Examinar, aprobar o importar los informes que presenten los gerentes, funcionarios y empleados; g) Aprobar el presupuesto de gastos, tomando como base el proyecto que presente la gerencia general; h) Verificar el balance de ejercicio, liquidación de pérdidas y ganancias y aprobar el informe que se presente a la Asamblea; i) Determinar la forma de emitir títulos valores y de suscribir los demás documentos en la forma que estime conveniente; y j) En general todas las facultades que conforme a su propia naturaleza le corresponde y las que las leyes, la escritura social y los presentes estatutos le confiere. **TITULO QUINTO. ADMINISTRADOR. Artículo Treinta.**

Son atribuciones del Administrador: a) Presidir las reuniones de las Asambleas de Accionistas, firmando las actas correspondientes; b) Ejercer de conformidad con la ley, la escritura social y los estatutos, la representación de la sociedad; c) Velar por el cumplimiento de todas las resoluciones o acuerdos de la Asamblea de Accionistas. **TITULO SEXTO. SECRETARIO. Artículo Treinta y**

Uno. Son atribuciones del Secretario, a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas de Accionistas; b) Hacer todo lo que por cargo le corresponde y lo que señale la ley y estatutos; c) En general, las que específicamente le asigne el Administrador. **TITULO SEPTIMO. GERENTES**

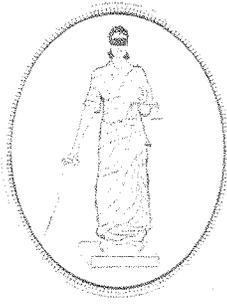
**GENERALES Y ESPECIALES. Artículo Treinta y Dos.** El Administrador podrá ser accionista o persona extraña, en su nombramiento se les determinará sus facultades y dentro de ellas, gozarán de amplios poderes de representación y de ejecución. **Artículo Treinta y Tres.** El Administrador podrá nombrar uno o más gerentes especiales según lo exijan las necesidades de la sociedad y a quienes se les conferirán las facultades que se estimen convenientes. **Artículo Treinta y Cuatro.**

Los gerentes generales y especiales desempeñarán su cargo, con carácter esencialmente revocable. El Administrador determinará el salario que devengarán dichos gerentes. **TITULO OCTAVO**

**VIGILANCIA. Artículo Treinta y Cinco.** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario. El Comisario será designado por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un año, pudiendo ser reelegido. Su nombramiento será esencialmente revocable y podrá ser socio o persona extraña a la sociedad. **Artículo Treinta y Seis.** El Comisario actuará con voz pero sin voto.

LUIS ORI  
ABOC

LUIS ORI  
ABOC



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007



*Luis Orlando Valle Sigui*

Nº 2423840

1 las sesiones de las Asambleas de Accionistas, sin perjuicio de los derechos que pueda tener como  
2 accionista. Tendrá las facultades, obligaciones y prohibiciones establecidas por el Código de  
3 Comercio. Artículo Treinta y Siete. El Comisario que en cualquier operación tuviere un interés  
4 directo, indirecto u opuesto al de la sociedad, deberá abstenerse de toda intervención, bajo la  
5 sanción de responder de los daños y perjuicios que ocasionarse a la misma. Artículo Treinta y  
6 Ocho. El Comisario prestará la garantía que determine la Asamblea de Accionistas. TITULO  
7 NOVENO. AÑO COMERCIAL, UTILIDADES. Artículos Treinta y Nueve. El año comercial  
8 de la sociedad será del primero de enero al treinta y uno de diciembre, por excepción, en el  
9 presente año será a partir de la fecha de su constitución al treinta y uno de diciembre. Artículo  
10 Cuarenta. Las utilidades de la sociedad, una vez aprobado el balance general anual, se distribuirán  
11 en la forma siguiente; a) Para formar las reservas legales y voluntarias; b) Para reservas especiales,  
12 siempre que estas sean aprobadas por la Asamblea de accionistas; c) Para repartirse entre los socios.  
13 TITULO DECIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Cuarenta y Uno. La sociedad  
14 se disolverá por cualquiera de las causas establecidas por la ley. Artículo Cuarenta y Dos. La  
15 declaración de haberse disuelto la sociedad será publicada mediante inserción de la noticia en el  
16 periódico oficial La Gaceta y en uno de los periódicos de circulación general en el domicilio social.  
17 Artículo Cuarenta y Tres. El Administrador será responsable de las operaciones que inicie con  
18 posterioridad al acuerdo de la disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las  
19 causales de disolución. Artículo Cuarenta y Cuatro. La liquidación de la sociedad se realizará de  
20 acuerdo con las normas establecidas por la ley, la Asamblea General regulará la forma de  
21 liquidación y nombrará el liquidador o liquidadores. Artículo Cuarenta y Cinco. En todo lo no  
22 previsto en los estatutos y en la escritura social, se estará a lo dispuesto por las normas,  
23 disposiciones y leyes aplicables a la sociedad. VIGÉSIMO CUARTO, Por convenir así a los  
24 otorgantes, en este acto celebran la primera Asamblea General de Accionistas de la Sociedad  
25 SOLUCIONES AGRO-INDUSTRIALES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD

VALLE SIGUI  
Y NOTARIO



VALLE SIGUI  
Y NOTARIO

ANONIMA", adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo: ACUERDO UNICO: Constituir

un Administrador designando a tal efecto como Administrador y Gerente General de la sociedad, al

señor SALVADOR ALFREDO MENDOZA MEDRANO. - Así lo dicen y otorgan siendo testigo

de conocimiento la señora Jenny Marlene Lacayo Saigado, mayor de edad, casada, Abogada

hondureña y de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Dos

Mil Seiscientos Ochenta y Uno "2681", con tarjeta de identidad número Cero Quinientos Uno

Guion Mil Novecientos Sesenta y Cinco Guion Cero Cero Ochocientos Dieciséis (0501 1965

00816); quienes enterados del derecho que les asiste para leer por sí este Instrumento, por

acuerdo se los leyó íntegramente, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman. De todo lo

del conocimiento, edad, estado, oficio, profesión y vecindad de unos y otros, así como de haber

tenido a la vista los Pasaportes guatemaltecos de los otorgantes, cuyos números son: Cinco Reis

Uno Nueve Uno Uno Ocho (5619118) y Uno Dos Cinco Cuatro Cero Uno Cuatro (1254014)

respectivamente. DOY FE.- FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES DE LOS SEÑORES MARIO

ENRIQUE MENDOZA, SALVADOR ALFREDO MENDOZA MEDRANO, SEÑOR

HUELLA DIGITAL Y FIRMA NOTARIAL LUIS ORLANDO VALLE SIGUI "

Y para ser entregada al señor SALVADOR ALFREDO MENDOZA MEDRANO

representante de la Sociedad "COLECCIONES Y SERVICIOS DIGITALES DE CENTRO

AMERICANO A SOCIEDAD ANÓNIMA", libro, sello y fimo esta Primera Copia, en el mismo lugar

y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley

debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de

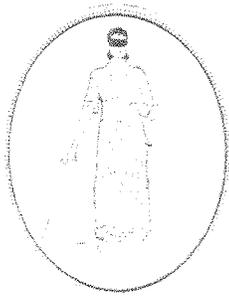
mi Protocolo del corriente año en donde ante este libramiento

Luis Orlando Valle Sigui

RECEBIDO

LUIS OR  
ABO

LUIS O  
ABO



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007

*Luis Orlando Valle Sigui*

No 2396624

1	
2	
3	
4	
5	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
6	DE <u>JPS</u>
7	Presentado a los <u>3</u> de <u>49</u>
8	del mes de <u>1319</u>
9	Tomo <u>32</u>
10	<u>17-07-04</u>
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL

DE JPS

Presentado a los 3 de 49

del mes de 1319

Tomo 32

17-07-04

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL

INSCRITA EN TOMO 06 FOLIO 464

REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES

13-07-00

SAN PEDRO SULA

Registrador

VALLE SIGUI  
Y NOTARIO



VALLE SIGUI  
Y NOTARIO

# TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_



DE LA

# ESCRITURA PUBLICA

No. 2679

De Desembargo  
Aumento Capital

Otorgada por Soluciones Aéreo Industriales  
de Centro America

A favor de ellos mismo

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Ramon Alfredo Silva Ortega

21 DE Septiembre DE 2012

Honduras, C.A.

N°.0662124

TESTIMONIO

**INSTRUMENTO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (2679).** En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los veintiuno días del mes de septiembre de dos mil doce siendo las diez de la mañana. Ante mí, **RAMÓN ALFREDO SILVA ORTEGA**, Abogado y Notario del domicilio de ésta ciudad, con oficina sita en Barrio el Centro, una y dos calle dos avenida, Edificio Bolívar, segundo nivel, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número un mil seiscientos cuarenta y cuatro (1644); y Registro Notarial de la Honorable Corte Suprema de Justicia Novecientos Cincuenta y Dos (952), con RTN: dieciséis trece diecinueve cincuenta cero cero treinta y cuatro cero ocho; comparece personalmente el señor: **SALVADOR ALFREDO MENDOZA MEDRANO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Eléctrico, guatemalteco y de este domicilio; quien actúa en su condición de Ejecutor Especial de acuerdos sociales y asegurándome hallarse en pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente se persona ante mí a: solicitar verbalmente la protocolización de una acta de acuerdos sociales, a lo cual exhibe la Certificación del Acta, que se me exhibe y que yo el Notario doy fe de haber agregado a la escritura matriz de este Instrumento y que literalmente dice **PRIMERO: Certificación De Acta Integra De Acuerdos Sociales.-** San Pedro Sula, Cortes, veintiséis (26) de julio de dos mil doce, Yo, Mario Enrique Mendoza, como Secretario de la Sociedad denominada Soluciones Agroindustriales De Centro América, Sociedad Anónima; conocida con las siglas SAISA, certifico que el acta integra de acuerdos sociales que literalmente dice: "Acta Integra de Acuerdos Sociales.- Acta Número Tres (3).- Soluciones Agroindustriales De Centro América, Sociedad Anónima; conocida con las siglas SAISA; Sociedad inscrita bajo el número ceros seis (06) del tomo Cuatrocientos **Setenta y Nueve (9)** de agosto de dos mil doce (2012).



siendo las nueve de la mañana, en el establecimiento de la sociedad, en el día y lugar que de común acuerdo han convenido por los socios previa convocatoria: Se celebró la asamblea general extraordinaria de accionistas con la concurrencia personal de los socios que representan la totalidad del capital social, el socio: Mario Enrique Mendoza, con **doscientas veinte** acciones y el socio: Salvador Alfredo Mendoza Medrano con **ciento ochenta acciones**, con la presencia del señor Denis Eliceo Castro, con identidad (0313-1983-00082); Se formó manualmente la lista de asistentes, cuyo nombre y demás datos identificativos de ambos representan el 100% del capital social equivalente a cuatrocientas (400) acciones y todos los socios presentes firmamos a continuación en el acta; en la cual los socios acuerdan por unanimidad que el orden del día de la sesión será el siguiente: **UNO (1)**: Conformación de la asamblea general de accionistas y conformación de la Directiva; **DOS (2)**: Venta de acciones del socio Mario Enrique Mendoza; **TRES (3)**: Reforma y aumento de capital social; **CUATRO (4)**: Nombramiento de ejecutor especial de acuerdos.- **ACUERDOS**: En la reunión de la Asamblea se debatió sobre los puntos del orden del día, no habiendo solicitado ninguno de los socios la constancia en este acta de su intervención. Se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos;.- **ACUERDO NÚMERO UNO (1)**: Conformación De La Asamblea General Accionistas y Directiva: De acuerdo a la escritura social se conformó la Asamblea para el periodo corriente, la cual fue conformada de la siguiente forma: Cargo: Administrador y Presidente de la Asamblea actualmente Constituida: Se nombra al socio Salvador Alfredo Mendoza Medrano y Cargo: Secretario: Se nombra al señor MARIO ENRIQUE MENDOZA; como comisario: al señor: Denis Eliceo Castro; quienes aceptan y asumen su cargo en este acto comprobándose el Quórum en cuatrocientas acciones (100%).- **ACUERDO NÚMERO**



N. 0662125

Mendoza, en este acto declara que pone a disposición la venta de 220 acciones equivalentes a Un Millón Cien Mil Lempiras, de la siguiente manera: Doscientas Diez (210) Acciones a favor del otro socio Salvador Alfredo Mendoza Medrano y el señor Denis Eliceo Castro; por el derecho al tanto, el señor Salvador Alfredo Mendoza Medrano acepta la venta de las doscientas diez acciones por parte del señor Mario Enrique Mendoza por la cantidad de un millón cincuenta mil lempiras exactos (L. 1,050,000.00), y DIEZ (10) ACCIONES a favor del otro socio Salvador Alfredo Mendoza Medrano y el señor Denis Eliceo Castro; mayor de edad, hondureño, soltero, de este domicilio y con identidad 0313-1983-00082; quien acepta la venta la venta de las diez acciones por parte del señor Mario Enrique Mendoza por la cantidad de cincuenta mil lempiras exactos (L. 50,000.00) consecuencia de lo cual el capital social queda constituido de la siguiente forma: el socio Salvador Alfredo Mendoza Medrano, una parte social de trescientas noventa acciones equivalentes a un millón novecientos cincuenta (L.1,950,000.00) y el socio: Denis Eliceo Castro, una parte social de diez acciones equivalentes a cincuenta mil lempiras exactos (L. 50,000.00), consecuencia de lo cual el socio cedentes, señor MARIO ENRIQUE MENDOZA se desprende de todo tipo posesión y derecho social.- **ACUERDO NUMERO TRES (3):** Reforma Y Aumento De Capital Social: Los accionistas Salvador Alfredo Mendoza Medrano y Denis Eliceo Castro de común acuerdo aumentan el capital, mediante la emisión de nuevas acciones, de Dos millones de lempiras a Veinte millones de lempiras en el cual el accionista Salvador Alfredo Mendoza Medrano, suscribe tres mil quinientas diez acciones equivalentes a diecisiete millones quinientos cincuenta mil lempiras exactos (L.17,550,000.00) y el socio: Denis Eliceo Castro, suscribe noventa acciones equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil lempiras exactos (L. 450,000.00); por lo



numero: TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (361) autorizada en esta ciudad, el diecisiete de junio de dos mil siete, ante los Oficios del Notario y Abogado Luis Orlando Vallesigui, inscrita bajo el Número seis (6) del Tomo cuatrocientos sesenta y cuatro (464) de Libro registro de Comerciantes Sociales del Registro Publico de Comercio; los cuales deberán Leerse de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA: el capital de la sociedad es fijo estableciéndose como capital social la suma de Veinte Millones de Lempiras (L. 20,000.000.00) representado por cuatro mil acciones (4,000) cada acción con un valor de cinco mil Lempiras cada una (L. 5,000.00) las acciones son y serán siempre nominativas o al portador a elección del propio accionista; y confieren los mismos derechos a los socios.- CLAUSULA SEXTA: El capital social ha sido suscrito totalmente y se paga en este acto por los accionistas en la forma siguiente: Salvador Alfredo Mendoza Medrano, suscribe tres mil novecientas acciones equivalentes A Diecinueve Millones Quinientos Mil Lempiras (L.19,500,000.00), paga el veinticinco por ciento (25%) que complementan la suma de Cuatro Millones Ochocientos Setenta Y Cinco Mil Lempiras y el socio: Denis Eliceo Castro, suscribe Cien Acciones equivalentes a quinientos mil lempiras exactos (L. 500,000.00) paga el veinticinco (25%) que completan la cantidad pagando la suma de ciento veinticinco mil lempiras (L. 125,000.00) el pago 25% del capital accionario se acredita mediante constancia del contador del la empresa de la revalorización del capital y patrimonio social a favor de la sociedad denominada Soluciones Agroindustriales de Centro América, conocida como SAISA, y que corresponde al Veinticinco por ciento al capital social aquí establecido.- Los socios suscriptores de Capital deberán cubrir el capital social de las acciones en dos partes dentro un plazo de 180 y 270 días a partir de la fecha; en que se ha producido el aumento del capital social"; **ACUERDO NUMERO CUATRO**

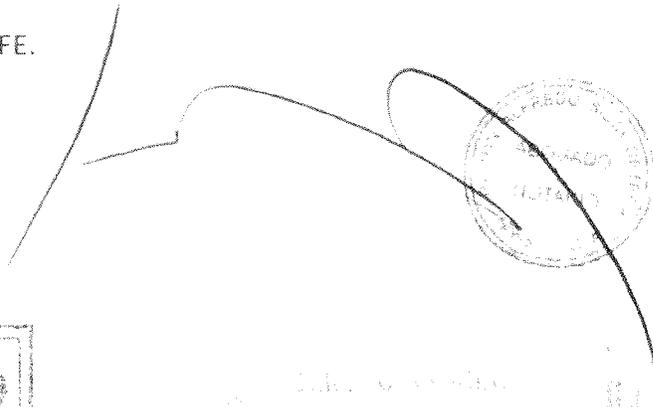


N. 0662126

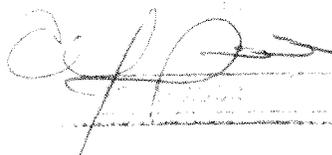
señor Salvador Alfredo Mendoza Medrano para que pueda protocolizar esta acta y/o reformar, modificar o inscribir las notas marginales correspondientes en la escritura constitutiva conforme corresponda sirviendo este acta como documento autentico para efectos, conforme a los requisitos de la escritura constitutiva. No habiendo más acuerdos. Se procedió a la lectura integra cuyo contenido los socios presentes aprobaron el acta de la Asamblea al final de la reunión firmando y estampando la huella al pie de la misma siendo la diez con treinta de la mañana. En fe de lo cual se extiende la presente en el lugar y día indicados para los fines correspondientes en triplicado. Firmas y huellas del acta: Mario Enrique Mendoza, Salvador Alfredo Mendoza Medrano, Denis Eliceo Castro.- Para los fines que a los interesados convengan se extiende la presente Certificación en el mismo lugar y el veintiséis (26) de julio de dos mil doce (2012), Firmas: MARIO ENRIQUE MENDOZA, Secretario.- Vo Bo. SALVADOR A. MENDOZA MEDRANO. Presidente de la Asamblea".- Verificado el Documento Relacionado, Yo El Notario Incorporo El Mismo.- DOY FE.- Así mismo se continua el compareciente: que es todo cuanto han manifestado la compareciente, quien enterado del derecho que tienen para leer por sí este instrumento por su previo y común acuerdo procedí a darle lectura integra, de cuyo contenido ratifica, y firma al final estampando su huella digital del dedo índice de la mano derecha; de todo lo que es conocimiento, estado, edad, profesión, arte u oficio, domicilio y vecindario de la compareciente; El Suscrito Notario Da fe de haber advertido la publicación respectiva del presenta acto y su registro en el Registro Público de Comercio, en el libro respectivo; así como de haber tenido a la vista sus documentos relacionados y los personales tales como son: Tarjeta de identidad Número: Cero ocho cero uno mil novecientos cincuenta y uno, triple cero cuarenta y nueve (0801-



cuarenta y nueve siete (0801-1951-000497).- Doy Fe. (Firma y huella) SALVADOR ALFREDO MENDOZA MEDRANO; (Firma, huella y sello notarial) RAMÓN ALFREDO SILVA ORTEGA.- DOY FE .....Y para entregar a la sociedad SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA; conocida con las siglas SAISA, libro, firmo y sello ésta Primera Copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el Papel Sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, queda su original con el que concuerda íntegramente, bajo el número preinserto de mi Protocolo del corriente año donde anoté este libramiento. DOY FE.



A large handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text "NOTARIO SALVADOR ALFREDO MENDOZA MEDRANO" and "SALA DE JUDICADO".

LIBRO	5 P. 3
FOLIO	24316
OTORGADO	C.S.
FECHA	4-10-12
	

LIBRO	51	732
REGISTRO DE COMPRAVENTAS DE BIENES RAÍZ		
JATI PEDRO SULA	12-October-12	FECHA
		